



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00011-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos remitido desde la cuenta de la parte activa en el cual solicita emplazamiento. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de resolver el memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual se solicita el emplazamiento del accionado **JOSE DE JESUS SEPULVEDA ESPITIA**.

Cabe advertir el actor agotó el citatorio de notificación personal según lo expuesto en el artículo 291 del C.G.P. en dos direcciones diferentes aportadas al expediente. Igualmente, el actor allega recibos de pago de la notificación realizada para tener en cuenta al momento de liquidar costas.
Visto lo anterior y de la revisión integral del expediente se advierte lo siguiente:

1. Es procedente acceder a realizar la notificación de la parte demandada por emplazamiento (arts. 293 y 108 del C.G. del P). Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 el cual reza:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En virtud de lo anterior, **POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada **JOSE DE JESUS SEPULVEDA ESPITIA**, sùrtase la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G. del P, con las precisiones de la Ley 2213 de 2022.

2. **INCORPORAR** al expediente los recibos de pago con relación al trámite de notificación realizada por el actor para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.
3. **NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6076ba9a13cb37d17a96156fefcaaa779823269f2243e968c3f41da52d96b4**

Documento generado en 19/04/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>